

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WIPO/GRTKF/IC/4/14

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 6 de diciembre de 2002

S

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTO TRADICIONALES Y FOLCLORE

Cuartas sesión
Ginebra, 9 a 17 de diciembre de 2002

PROPUESTAS TÉCNICAS SOBRE BASES DE DATOS Y REGISTROS DE LOS
CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LOS RECURSOS BIOLÓGICOS/GENÉTICOS

Documento presentado por el Grupo Asiático

1. En una carta con fecha 6 de diciembre de 2002, la Misión Permanente de la India ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra presentó un documento en nombre del Grupo Asiático titulado "Propuestas técnicas sobre bases de datos y registros de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos/genéticos".

2. En el Anexo al presentado documento se reproduce dicho documento.

3. Se invita al Comité Intergubernamental a tomar nota del presentado documento y a tomar las decisiones que considere oportunas sobre las propuestas contenidas en el Anexo.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

PROPUESTAS TÉCNICAS AL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE LA OMPI
SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS,
CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE
(“EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL”)

Cuarta Sesión
Ginebra, 9 al 17 de diciembre de 2002

Sobre la base de las consultas regionales y de la evaluación de las políticas, iniciativas y experiencias en el ámbito de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, realizadas en los países asiáticos, el Grupo Asiático formuló las siguientes propuestas técnicas al Comité Intergubernamental de la OMPI para que las examine en su cuarta sesión y para el trabajo futuro del Comité. Las propuestas están basadas en las conclusiones del Seminario regional Asia -Pacífico de la OMPI sobre derechos de propiedad intelectual, recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore, que tuvo lugar en Cochín (India), del 11 al 13 de noviembre de 2002 (“el Seminario Regional para Asia y el Pacífico”).

1. Antecedentes

Los países del Grupo Asiático poseen muchos recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones de la cultura tradicional (folclore) que constituyen una parte integral muy importante de la herencia cultural y natural de las comunidades y países de la región.

Muchos países del Grupo Asiático están tomando medidas para mejorar la interrelación entre el actual sistema de propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

Varios países del Grupo Asiático están asimismo tomando medidas para desarrollar nuevos mecanismos nacionales de propiedad intelectual, incluyendo mecanismos *sui generis*, para la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore.

Las iniciativas antes mencionadas pretenden lograr la protección preventiva de los recursos genéticos y las expresiones de la cultura tradicional (es decir, medidas para evitar la adquisición de derechos de propiedad intelectual por parte de grupos que no sean los custodios tradicionales de los recursos) y la protección jurídica positiva de dichos recursos, conocimientos y expresiones (es decir, utilizar los derechos de propiedad intelectual para facilitar la protección de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones de la cultura tradicional por parte de los custodios de estos mismos recursos y para ellos).

Para reforzar la capacidad y promover los intereses de los custodios de los conocimientos tradicionales y de los recursos genéticos, en muchas de las iniciativas antes mencionadas se utilizan las bases de datos y los registros de conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos como mecanismos de protección jurídica.

Como reflexión y síntesis sobre estas iniciativas y experiencias, el Grupo Asiático y China presentaron una ponencia (WIPO/GRTKF/IC/2/10) en la segunda sesión del Comité Intergubernamental. La ponencia está basada en las recomendaciones del Simposio regional

de la OMPI para Asia y el Pacífico sobre derechos de propiedad intelectual, conocimientos tradicionales y cuestiones conexas, que tuvo lugar en Yakarta (Indonesia), del 17 al 19 de octubre de 2001.

En la Ponencia se aduce, entre otras cosas, que tal vez convendría que los Estados miembros “si es procedente, recopilen bases de datos con los conocimientos tradicionales que son del dominio público y las pongan a disposición de los organismos encargados de la concesión de patentes a los fines de la búsqueda a fin de evitar el estado de la técnica para impedir la concesión de cualquier derecho de propiedad intelectual sobre esos conocimientos de dominio público” (párrafo 7.b)ii)). Se recomienda también que los Estados miembros “establezcan registros de los elementos de los conocimientos tradicionales que son de dominio público y no divulguen los contenidos de los registros, a la espera de eventual establecimiento de nuevas formas de protección de los elementos de los conocimientos tradicionales que figuran en los registros” (párrafo 7.b)ii)).

Para respaldar las iniciativas de los países y comunidades, en la ponencia se recomienda que la OMPI examine “las especificaciones que podrían fomentar el intercambio de información sobre los conocimientos tradicionales”; con ese fin, se debe evaluar “las técnicas y los criterios existentes para el registro e intercambio de información relativa a patentes en la esfera de los conocimientos tradicionales y, si fueran necesario, establecer nuevos criterios y sistemas de clasificación apropiados para el registro e intercambio de información sobre los conocimientos tradicionales” (párrafo 7.b)iv)).

Además de las recomendaciones formuladas en su ponencia, el Grupo Asiático ha llegado a un consenso regional sobre ciertos aspectos técnicos de las bases de datos y los registros de recursos genéticos y conocimientos tradicionales y propone llegar a un consenso interregional a ser respect dentro del Comité Intergubernamental.

2. La utilización en los países asiáticos de las bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos genéticos/biológicos

De las experiencias de los países asiáticos en el uso de bases de datos y registros de los conocimientos tradicionales y de los recursos genéticos/biológicos se han aprendido las siguientes lecciones que serán útiles para el trabajo futuro en este ámbito:

- El objetivo de las bases de datos y de los registros no es hacer del dominio público la información confidencial sobre los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.
- Las bases de datos y los registros deben lograr múltiples objetivos de propiedad intelectual respecto a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales sobre los que contienen información. Entre esos objetivos está la protección jurídica preventiva y positiva de los contenidos de las bases de datos y de los registros. La ampliación de objetivos propuestos se expone en el apéndice del anexo al presente documento.
- A través de la compilación, el funcionamiento y la utilización de las bases de datos y de los registros deben reconocerse los derechos de los custodios de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos a seguir controlando y disfrutando de sus conocimientos y recursos.

- Las bases de datos y los registros pueden utilizarse como medios para catalogar los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos asociados con mecanismos apropiados para restringir el acceso según los requisitos establecidos por los custodios titulares tradicionales.
- La gestión estratégica de la propiedad intelectual es fundamental para la catalogación de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, análogamente a las medidas para garantizar el consentimiento fundamentado previo sobre la catalogación y el uso subsiguiente de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos asociados.
- Deben tenerse debidamente en cuenta los riesgos inherentes a la compilación y digitalización de los conocimientos tradicionales, a saber, el acceso rápido y la explotación sin autorización de dichos conocimientos sino existen principios jurídicos internacionales que se anclaros.
- La enseñanza de los conocimientos tradicionales puede ser diferente de la enseñanza de las ciencias modernas, incluso cuando se trate de soluciones prácticas idénticas a problemas técnicos del mismo campo de la tecnología, utilizando los mismos recursos biológicos/genéticos. Por lo tanto, puede que “la persona con conocimientos básicos y generales en la materia” con referencia a la cual se determina la actividad inventiva de las invenciones relacionadas con los conocimientos tradicionales tenga que ser una persona con conocimientos básicos sobre el sistema de conocimientos tradicionales pertinente, además de una persona con conocimientos básicos sobre las disciplinas pertinentes de la ciencia moderna. A la hora de determinar la actividad inventiva durante el examen de fondo de las solicitudes de patentes en las que se reivindiquen invenciones relacionadas con los conocimientos tradicionales es necesario idear medios prácticos para integrar las enseñanzas pertinentes de los sistemas de conocimientos tradicionales y de la ciencia moderna.

Por lo tanto, el Grupo Asiático recomienda la utilización y el desarrollo de bases de datos polivalentes que sirvan para la protección preventiva a la vez que positiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.

3. Propuestas técnicas para el trabajo futuro del Comité Intergubernamental

Teniendo en cuenta los antecedentes y las experiencias antes mencionado de los países asiáticos, el Grupo Asiático formuló las siguientes propuestas técnicas para el trabajo futuro del Comité Intergubernamental:

3.1 Propuesta de especificación de los datos para los aspectos técnicos de las bases de datos y registros de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos/biológicos

Como medio de agrupar la experiencia práctica conseguida a través de iniciativas sobre las bases de datos y los registros, y para apoyar la coordinación de dichas iniciativas, se necesita elaborar normas sobre datos (especificación de datos) que sean objeto de acuerdo en el plano internacional (un grupo de normas convenidas) para las bases de datos y los registros de conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos, teniendo en cuenta cuestiones

jurídicas conexas, tales como la relación entre los conocimientos tradicionales catalogados y el reconocimiento de los derechos asociados a los conocimientos tradicionales, y la posibilidad de crear presunciones jurídicas de propiedad por parte de los titulares de los conocimientos tradicionales en un sistema de derechos de conocimientos tradicionales.

El proyecto de normas sobre datos y recomendaciones contenido en el anexo de este documento pretende ser la base de este trabajo. Fue elaborado en un curso práctico para Asia y el Pacífico sobre los aspectos técnicos de las bases de datos y los registros de conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados, y fue posteriormente adoptado por el Seminario Regional para Asia y el Pacífico. El curso práctico fue seguido por expertos que han creado y se han encargado de la Biblioteca Digital de conocimientos tradicionales de Ayurveda, la base de datos "Health Heritage" de medicina ayurveda, los *Indian Peoples' Biodiversity Registers* (PBR), el *Farmers' Rights Information System* (FRIS), los *Community Biodiversity Registers*, la base de datos sobre patentes de medicina tradicional china (China), la base de datos "Honeybee", la base de datos "National Innovation Foundation" (NIF) de la India, y la *Ayurvedic Materia Medica* y el *Ayuta Index*; a ellos vienen a añadirse expertos en otras prácticas y conocimientos sobre bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos a nivel local, nacional e internacional.

El Grupo Asiático presenta el proyecto de normas sobre datos y recomendaciones conexas del Seminario Regional para Asia y el Pacífico al Comité Intergubernamental con miras a su examen, perfeccionamiento y aprobación.

3.2 Propuesta relativa al alabore del Comité Intergubernamental sobre las bases de datos y los registros de conocimientos tradicionales y recursos genéticos

Basándose en el proyecto de normas sobre datos y recomendaciones que está en el anexo, el Grupo Asiático solicita al Comité Intergubernamental que tome las siguientes iniciativas en apoyo a las propuestas y elementos contenidos en este documento:

1. El Comité Intergubernamental debería recoger sistemáticamente información sobre los objetivos, funciones y especificaciones técnicas de las bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos genéticos, a través de medios tales como los cuestionarios y las misiones exploratorias.
2. El Comité Intergubernamental debería crear un área en su programa de trabajo para desarrollar y adoptar el proyecto de normas sobre datos para las bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos genéticos que está en el anexo del presente documento. Tras adoptar el proyecto de normas sobre datos, el Comité debería enviarlo al Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT), en especial, a su Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG), para ser estudiado como otra norma de documentación de la OMPI sobre propiedad intelectual y para ser incluido en el Manual de Información y Documentación en materia de Propiedad Industrial de la OMPI. Como parte de la tarea, el Comité debería considerar cuestiones jurídicas relacionadas, tales como la relación entre los conocimientos tradicionales catalogados y el reconocimiento de los derechos asociados a los conocimientos tradicionales, y la posibilidad de crear una presunción legal de propiedad por parte de los titulares de los conocimientos tradicionales en un sistema de derechos de conocimientos tradicionales.

3. El Comité Intergubernamental debería llevar a cabo su tarea en estrecha cooperación y en sintonía con el trabajo de otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular, la Secretaría del CDB, la FAO y la UNESCO.

4. El Comité Intergubernamental debería buscar medios prácticos para integrar en los procedimientos sustantivos de examen de patentes las enseñanzas de los sistemas de conocimiento tradicionales de forma que “la persona con conocimientos básicos y generales” que sea consultada para la determinación de la actividad inventiva sea elegida entre las personas con conocimientos generales sobre los sistemas pertinentes de conocimiento tradicionales.

4. Conclusiones

Las propuestas concretas que se han presentado reflejan en líneas generales la posición del Grupo Asiático. El Grupo es consciente de la oportunidad que proporciona el Comité Intergubernamental para lograr un consenso sobre las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, y espera trabajar en estas propuestas con otros grupos regionales del Comité.

[Sigue el Apéndice]

Apéndice

El Grupo Asiático concede mucha importancia a las preocupaciones de los titulares de conocimiento tradicional y de los custodios de los recursos genéticos en lo que respecta a i) la propiedad; ii) la naturaleza y el tipo de bases de datos y registros; iii) la identificación de bases de datos nacionales; iv) la distribución de beneficios, etcétera. La propuesta del Grupo Asiático consiste en desarrollar normas técnicas para crear bases de datos y registros que sirvan los objetivos definidos en el Apéndice de este Anexo. Los asuntos relacionados con los sistemas jurídicos internacionales *suu generi s* y la distribución de beneficios son fundamentales pero están fuera del ámbito de las actuales propuestas técnicas.

I. OBJETIVOS DE LAS TAREAS

Para preservar la integridad cultural, lingüística y técnica de los datos documentales, que proceden de varios contextos culturales y tecnológicos, incluidos las bases de datos y registros de conocimiento tradicional y recursos biológicos/genéticos asociados, es fundamental aplicar las normas de forma coherente. En vista de la necesidad de normas sobre los datos para los registros de las bases de datos de conocimiento tradicional y recursos biológicos/genéticos asociados, y debido a la falta de normas acordadas internacionalmente, los objetivos de la tarea propuesta son desarrollar y recomendar normas sobre los datos (conjunto de normas acordadas) que puedan utilizarse en las bases de datos y registros de conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados.

II. OBSERVACIONES GENERALES

Incumbe a todo a las comunidades la compilación, el funcionamiento y el control de las bases de datos y los registros de conocimiento tradicional y recursos biológicos/genéticos asociados. En toda iniciativa local y nacional que se emprenda es necesario facilitar esta tarea, teniendo presente la necesidad de propiedad intelectual así como otros beneficios de la catalogación, tales como la conservación del conocimiento tradicional y recursos biológicos/genéticos asociados. La OMPI debe promover la creación de capacidades y la creación de redes de cooperación y coordinación de iniciativas para la protección de la propiedad intelectual de esas bases de datos.

Los custodios de los conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados deben conservar el control total de los datos de documentación sobre estos recursos y conocimientos una vez que se hayan compilado en bases de datos y registros.

La OMPI debe tener bien presente la posibilidad de que las invenciones de titulares de conocimiento tradicional y recursos biológicos/genéticos asociados se ande paternidad colectiva y no perder de vista que la fecha de divulgación puede ser distinta de la fecha de presentación de las solicitudes de patente debido a factores ajenos a los conocimientos tradicionales.

Dada la gran variedad de conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados, se recomienda empezar a elaborar las normas de contenido centrándose en el ámbito de la medicina tradicional y las plantas medicinales, en especial, los sistemas codificados de medicina tradicional, tales como la medicina china tradicional, los sistemas

Apéndice, página 2

Ayurveda, SIDAy Unani Tibb del Sur de Asia, y el sistema Koryo de medicina tradicional coreana. La atención prioritaria que se recomienda a la medicina tradicional se justifica en la medida en que la mayor parte de las bases de datos y registros existentes se centran en ese ámbito y por lo tanto es el campo en el que se tienen más experiencia. Se recomienda también empezar con los sistemas codificados de medicina tradicional porque desde el punto de vista de la propiedad intelectual constituyen sistemas de conocimientos que han sido plenamente divulgados.

III. RECOMENDACIONES

El Grupo Asiático recomienda la utilización de bases de datos y registros polivalentes que sirvan tanto para la protección preventiva como para la protección jurídica positiva del conocimiento tradicional y recursos biológicos/genéticos asociados.

Debido a la diversidad de los conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados, convendría quizá prever un nivel intermedio entre las bases de datos completas y los registros individuales de bases de datos, es decir campos de datos (tales como la medicina tradicional, la agricultura tradicional, etc.). Las bases de datos pueden estructurarse o asignarse a campos específicos, tales como la medicina tradicional, la agricultura tradicional, las expresiones de la cultura tradicional, etc. Las actuales recomendaciones se centran en campos de datos estándar para los registros en el ámbito de la medicina tradicional.

Las normas recomendadas se dividen en tres grupos:

- 1) *normas de contenido e identificación de recursos* (incluidas estructuras estandarizadas de datos), a saber, cómo describir de la mejor manera posible los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos/genéticos asociados en las bases de datos y los registros;
- 2) *normas tecnológicas*, a saber, cómo almacenar los datos sobre conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados en las bases de datos y los registros;
- 3) *normas sobre seguridad y transmisión*, a saber, cómo controlar el acceso a las bases de datos y velar por el intercambio seguro de datos sobre conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados entre bases de datos y registros.

Compilar un conjunto de normas en una amplia especificación de datos que refleje las características y necesidades concretas de los conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados sería muy útil para los países y comunidades.

III.1 Normas de contenido e identificación de recursos

III.1.1 Normas de definición e identificación de campos de las bases de datos y registros de la medicina tradicional y recursos biológicos/genéticos asociados

Como primer paso para elaborar normas de contenido, el Grupo Asiático recomienda un conjunto mínimo de campos de datos que debe abarcar un basede datos o un registro con miras a tener en cuenta los objetivos específicos de propiedad intelectual en relación con los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos/genéticos asociados.

Esta especificación incluye los nombres de campo y las definiciones de los contenidos del campo. Abarca también datos de descripción de la materia, información de propiedad intelectual relacionada con los datos descriptivos, así como imágenes y documentos multimediales.

En la lista de campos recomendados se tiene en cuenta la Norma ST.9 de la OMPI sobre documentación de propiedad industrial, titulada “Recomendación relativa a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patentes y en los CPS o en documentos relacionados con ellos”. La lista de campos de datos ha sido organizada en categorías para facilitar la agrupación de los datos relacionados. A continuación figura la estructura elaborada:

<i>Nombredelcampo(Código INID)*</i>	<i>Definicióndelcontenidodelcampo</i>
(10) <u>Identificación del registro</u>	
Númeroderegistro	Númerodelregistroenlabasededatosdeelementodelos conocimientos tradicionales o recursos biológicos/genéticos asociados
*Número del documento (11)	Númerodeldocumentoqueproporcionaprotecciónde propiedad intelectual alelementodelos conocimientos tradicionales o recursos biológicos/genéticos asociados
Tipododocumento(12)	Designacióndeltipododocumentoen lenguajeclaro
(20) <u>Datos relativos a las solicitudes de títulos</u>	
*Número(s) de la(s) solicitud(es) (21)	Números asignados a las solicitudes de título de propiedad intelectual que proporcionan protección alelementodelos conocimientos tradicionales o materiales biológicos/genéticos asociados
*Fecha(s) de presentación (22) ¹	Fecha(s) de presentación de solicitudes de títulos de propiedad intelectual que proporcionan protección alelementodelos conocimientos tradicionales o materiales biológicos/genéticos asociados
*Otra(s) fecha(s) relativa a la solicitud (23)	Otra(s) fecha(s), incluidas la fecha de presentación de las especificaciones completas de elementodelos conocimientos tradicionales o recursos biológicos/genéticos asociados después de la especificación provisional y fecha de exposición
(40) <u>Fechas de puesta a disposición del público</u>	
Fecha de divulgación (09)	Fecha en la que el elemento de los conocimientos tradicionales fue divulgado y se puso a disposición del público, si procede y si se conoce la fecha
Fecha de publicación (40)	Fecha de puesta a disposición del público de los documentos de propiedad intelectual en los que se describe el elemento de los conocimientos tradicionales o recursos biológicos/genéticos asociados para el que se ha concedido un título en esa fecha o en fecha anterior
(50) <u>Información técnica</u>	
Clasificación Internacional	Clase, subclase, grupo o subgrupo de la Clasificación

* Los nombres de campo y los códigos INID que están precedidos de un solo asterisco (*) se refieren a los elementos de datos considerados como los elementos mínimos que deben aparecer en los registros de las bases de datos/registros de los conocimientos tradicionales y en las primeras páginas de los documentos sobre propiedad intelectual que proporcionan protección jurídica positiva a los elementos de los conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados descritos en las bases de datos/registros y documentos.

¹ Teniendo en cuenta los derechos de las comunidades o individuos cuyos conocimientos independientes se han divulgado o han sido objeto de solicitudes de títulos después de la(s) fecha(s) de presentación que figura en este campo.

de Patentes(51)	Internacional de Patentes en la que se han clasificado los conocimientos tradicionales o los recursos biológicos/genéticos asociados
Otra clasificación(52)	Clase o subclase de clasificación interna o nacional en la que se han clasificado los conocimientos tradicionales o los recursos biológicos/genéticos asociados
Título(54)	Título de elemento de los conocimientos tradicionales o recursos biológicos/genéticos asociados
Documentos sobre “el estado de la técnica”(56)	Listado de documentos sobre el “estado de la técnica”, si están separados del texto descriptivo
Resumen reivindicación(57)	Resumen reivindicación de elemento de los conocimientos tradicionales o recursos biológicos/genéticos asociados
Campo de búsqueda(58)	Campo de búsqueda
(70) <u>Identificación de las partes relacionadas con el registro</u>	
Nombres(s) del (delos) proveedor(es) de información	Nombre y dirección del proveedor de la información contenida en el registro
*Nombre(s) del (delos) solicitante(s) del título (individuo/comunidad)(71)	Nombre y dirección del solicitante del título sobre elemento de los conocimientos tradicionales o recursos biológicos/genéticos relacionados descrito en el registro
Título de los conocimientos o recursos asociados(72)	Nombre y dirección del custodio de los conocimientos tradicionales o recursos biológicos/genéticos asociados
*Cesionario(s), titular(es), cedente(s) o propietario(s) del título, si procede(73)	Nombre y dirección del (delos) cesionario(s), titular(es), cedente(s) o propietario(s) del título sobre elemento de los conocimientos tradicionales o recursos biológicos/genéticos relacionados, si procede
(00) <u>Datos específicos sobre conocimientos tradicionales o recursos asociados</u>	
Condiciones de acceso(01)	Condiciones de acceso para los diferentes usuarios, categorías y propósitos del registro del elemento de los conocimientos tradicionales o recursos biológicos/genéticos relacionados, incluidos tabúes y restricciones socioculturales.
Aprobación de, y acuerdos con (el/los) titular(es)(02)	Aprobación de, o acuerdos con (el/los) titular(es) de los conocimientos tradicionales o recursos relacionados sobre su compilación, difusión y solicitud, si procede
Nombre(s) científico(s)(03)	Nombre científico de los recursos genéticos y biológicos
Nombre(s) vernáculo(s)(04)	Nombre(s) de los recursos genéticos y biológicos en el (los) idioma(s) local(es)
Descriptores(05)	Descripción detallada de elemento de los conocimientos tradicionales, categorías etnomédicas, y recursos genéticos y biológicos relacionados
Palabras clave(06)	Términos de indexación y palabras clave para la clasificación de elemento de los conocimientos tradicionales o recursos biológicos/genéticos relacionados

Referencias bibliográficas (07)	Datos bibliográficos de las publicaciones que han sido divulgadas al público y el elemento de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos y biológicos asociados
Idioma (Código) (08)	Idioma en el que se describió originalmente el elemento de los conocimientos tradicionales y recursos relacionados

III.1.2 Normas sobre metadatos

Los metadatos proporcionan información sobre los datos y se guardan en un depósito que contiene una descripción detallada de cada elemento de los datos. Utilizando el formato descrito en el depósito de metadatos pueden aplicarse a los datos los mismos principios de gestión, independientemente de su ubicación. Entre las normas sobre metadatos utilizadas a nivel internacional están el Núcleo de Dublín y el Identificador de Objetos Vegetales (DOI).

III.1.3 Normas terminológicas y de vocabulario

Un problema técnico que se plantea en relación con las bases de datos y registros de conocimientos tradicionales es la correlación de las descripciones de conocimientos tradicionales relacionados con las plantas, los animales, los minerales, las enfermedades, las propiedades, la indicación, los procedimientos, etc., con los términos modernos. En algunos casos puede ser difícil encontrar correlaciones apropiadas y pueden tener que usarse los términos de los conocimientos tradicionales con las explicaciones pertinentes. Por ejemplo, en las bases de datos encaminadas a la protección preventiva y que son utilizadas por examinadores de patentes para efectuar búsquedas en el estado de la técnica, los examinadores de patentes a menudo dedican mucho tiempo y esfuerzo para traducir los nombres científicos/comunes de las plantas medicinales a las lenguas vernáculas, en las que los usuarios tradicionales conocidos de esas plantas están documentados y articulados. La eficacia de los medios para reducir la cantidad de tiempo dedicado a la traducción y para garantizar una traducción exacta dependerá de las normas para proporcionar listas de términos, yasea en estructuras (tesauros) o en listas alfabéticas (vocabularios controlados), que pueden ser utilizadas para describir los recursos genéticos y biológicos. Las bases de datos de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, tales como la Red de Información sobre Recursos Genéticos (SINGER) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (CGIAR), incluyen los nombres locales de los recursos genéticos que contienen las bases de datos y utilizan sus propias normas para garantizar la interoperabilidad. Sin embargo, existen muchas normas y se aprecia una falta de consenso sobre su utilización (aunque existiendo normas oficiales, ISO 5964 e ISO 2788). Habida cuenta que las bases de datos internacionales compilan información de varias regiones lingüísticas, los vocabularios tendrán que estar disponibles en diversos idiomas, lo que no es el caso en este momento.

III.2 Normas tecnológicas

III.2.1 Normas sobre el formato de los datos y lenguaje

El XML codifica la descripción de un documento, la estructura del almacenamiento y la estructura lógica mediante la definición de un documento tipo (DTD). Es un mecanismo para combinar contenidos informativos estructurados y no estructurados. También permite

procesar automáticamente los documentos XML y ofrecer pautas para el procesamiento. Por lo tanto, se recomienda el XML como norma de intercambio de información.

III.2.2 Normas sobre formato de imágenes y formato audiovisual

Las bases de datos de conocimiento tradicionales pueden crearse a partir de conocimientos orales y/o codificados. Por lo tanto, en esas bases de datos tendrán que uniformarse los formatos de imágenes y los formatos de datos audiovisuales. En la mayoría de los casos, las bases de datos de conocimiento tradicionales orales serán a menudo bases de datos especiales en las que se almacene información audiovisual sobre los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos y sustitulares. Se recomienda que se apliquen las siguientes normas para el almacenamiento de datos:

Tipos de datos	Formato
Monocromo	TIFF, Grupo IVCCIT
Color	GIF/JPEG
Multimedios	MPEG

III.3 Normas de seguridad

Diversas partes interesadas han hecho hincapié en que la seguridad en la transmisión de información y el control del acceso a las bases de datos son condiciones previas importantes para que las bases de datos y los registros sean instrumentos adecuados para la conservación y la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos/genéticos. Ciertos asuntos técnicos relacionados con las medidas de seguridad en lo que respecta a las cuestiones digitales han sido tratados en los Artículos 11 y 12 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, asaber, “Obligaciones relativas a las medidas tecnológicas”² y “Obligaciones relativas a la información sobre la gestión de derechos”³. A este respecto, la utilización de filigrana

² En el Artículo 11 del Tratado se estipula lo siguiente: “Las Partes Contratantes proporcionarán protección jurídica adecuada a recursos jurídicos efectivos contra la acción de eludir las medidas tecnológicas efectivas que sean utilizadas por los autores en relación con el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Tratado o del Convenio de Berna que, respectos de sus obras, restrinjan actos que no estén autorizados por los autores concernidos o permitidos por la ley.”

³ En el Artículo 12 del Tratado se estipula lo siguiente:
 “1) Las Partes Contratantes proporcionarán recursos jurídicos efectivos contra cualquier persona que, con conocimiento de causa, realice cualquier acto de los siguientes sabiendo o con respecto a recursos civiles, teniendo motivos razonables para saber que induce, permite, facilita u oculta una infracción de cualquier derecho previstos en el presente Tratado o en el Convenio de Berna:

- i) suprima o altere sin autorización cualquier información electrónica sobre la gestión de derechos;
- ii) distribuya, importe para su distribución, emita o comunique al público, sin autorización, ejemplares de obras sabiendo que la información electrónica sobre la gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.

2) A los fines del presente Artículo, se entenderá por “información sobre la gestión de derechos” la información que identifica a la obra, al autor de la obra, al titular de cualquier

Apéndice, página 8

digital y la gestión electrónica de derechos, como medios tecnológicos de protección de las bases de datos de conocimiento tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados, debe ser objeto de futuros debates.

IV. LABOR FUTURA

1. La OMPI debería facilitar la organización e intercambio de información en todo el mundo respecto a las iniciativas e instrumentos políticos y jurídicos pertinentes, incluidas las normas internacionales *sui generis*.
2. La OMPI debería facilitar la organización e intercambio de información por varios medios, a saber:
 - a) la creación de un grupo de expertos en diversos sistemas de conocimientos tradicionales, así como sistemas científicos y tecnológicos modernos;
 - b) bases de datos y registros sobre conocimiento tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados;
 - c) programas y experiencias de catalogación, acceso y distribución de beneficios.
3. La OMPI debería promover un mecanismo alternativo de resolución de controversias que incluya a expertos de todos los contextos culturales para tratar litigios tales como los que surgen de: a) la distribución internacional e intercomunitaria de los conocimientos tradicionales; b) la diversidad de los sistemas sociales y jurídicos, incluido el derecho consuetudinario; y c) los requisitos de la protección de la propiedad intelectual (tales como la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial en el caso de las patentes).
4. Establecer niveles escalonados de autorización de acceso puede ser una forma de hacer frente a las consecuencias de propiedad intelectual que conlleva establecer, utilizar y publicar parcialmente las bases de datos y registros de conocimiento tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados. Entre las bases de datos referidas en el subapéndice de este documento, las bases de datos *StoryBase* y *Honeybee* están o estarán basadas en niveles escalonados de acceso.
5. La mayor parte de las bases de datos existentes contienen información bibliográfica sobre publicaciones relacionadas con los conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados. Para garantizar la interoperabilidad en este ámbito, sería quizás necesario establecer normas y pautas de catalogación que proporcionen detalles sobre materiales textuales y otros materiales basados en el contenido, incluidos los libros impresos, las publicaciones en serie, el material cartográfico, la música impresa y el material

[Continuación de la nota de la página anterior]

derechos sobre la obra, o información sobre los términos y condiciones de utilización de las obras, y todo número o código que represente tal información, cuando cualquier uno de estos elementos de información estén adjuntos a un ejemplo de una obra o figuren en relación con la comunicación al público de una obra.

Apéndice, página 9

audiovisual. La OMPI ha elaborado una norma destinada, entre otras finalidades, a informar sobre la manera en que se presentan en los documentos de patentes las referencias a dichos materiales. Se trata de la norma ST.14, a saber, "Recomendación para la inclusión de las referencias citadas en los documentos de patente". La norma ST.14 también incluye referencias a las normas pertinentes de la ISO. La OMPI debe examinar la posibilidad de aplicar la norma ST.14 a las referencias citadas en las bases de datos sobre conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados, y, si corresponde, recomendar su aplicación a fin de que se incluyan las referencias citadas en las bases de datos sobre conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados.

6. Habida cuenta de la existencia de una mayor cantidad de bases de datos y de los registros para la protección de los conocimientos tradicionales y del incremento de la información sobre la propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales y recursos biológicos/genéticos asociados, lo que viene a añadirse la disponibilidad cada vez mayor de información en materia de derechos, se pueden plantear dos problemas concretos, a saber:

- 1) la identificación de un único registro: por ejemplo, en el caso de la concesión de un título sobre un elemento de conocimiento tradicional y de un cambio posterior en el título, puede quedar el registro referencial al mismo objeto. Es menester encontrar la forma de identificar cada registro por separado.
- 2) la asociación de registros relacionados para crear familias de registros, es decir, grupos de registros que se refieran al mismo objeto: por ejemplo, cómo asociar diferentes registros relacionados con la misma planta medicinal. La misma cuestión se plantea en el ámbito de las patentes, en el que los diferentes registros de la misma familia de patentes están relacionados con la misma invención.

[Sigue el Subapéndice]

Subapéndice

Objetivos,funcionesyespecificacionestécnicasdelasbasesdedatosy registrosdeconocimientostradicionalesy recursosgenéticos/biológicos

<u>Objetivos</u>	<u>Funciones</u>	<u>Especificaciones técnicas</u>	<u>Ejemplosdebasesde datos</u>
1.Conservacióny preservación	1.1Archivo, compilación intercambiode datosde conformidadconlos distintoscontextos culturales	1.1.1Especificación dedatosparalabases dedatosyregistros acordaday culturalmente adecuada	<i>People'sBiodiversity Registers(PBR), Farmers' Rights InformationSystem (FRIS),basededatos "HealthHeritage", TKDL,FRLHT AyurvedicMateria Medica(India)</i>
2.Protección preventiva	2.1Búsqueday recuperaciónde datosintegradascon otrasformasde literaturadistintade ladepatentes	2.1.1Sistemasde clasificaciónbasados enlaIPCparalos conocimientos tradicionales	Basededatosobre patentesdemedicina tradicionalchina(China)
		2.1.2Integraciónde datosobre conocimientos tradicionalesybases dedatosyservicios existentesutilizados enlasbúsquedasdel estadodelatécnica;	Prototipodebasededatos "HealthHeritage"(India) integradaenlaBDPIde laOMPIymotorde búsquedadelPCT, FRLHT <i>Ayurvedic MateriaMedica , Ayuta Index,(India)</i>
		2.1.3Búsqueday recuperaciónbasada entextos	Prototipodebasededatos "HealthHeritage"(India) Biozulua(Venezuela)
	2.2Darcabidaa distintas nomenclaturas	2.2.1Tesoros, diccionariosy vocabularios controlados	Basededatoschinade patentesobremedicina tradicionalchina(China)
	2.3Traduccióndelos idiomaslocales,así comoadichos idiomas	2.3.1Traducción automática	TKDL(India)
	2.4Referencias bibliográficas	2.1.4Camposde datosynormasobre referencias bibliográficas	TKDL(India)yprototipo debasededatos"Health Heritage"(India)

<u>Objetivos</u>	<u>Funciones</u>	<u>Especificaciones técnicas</u>	<u>Ejemplos de bases de datos</u>
3. Protección positiva	3.1. Intercambio de información sobre títulos de propiedad intelectual otorgados sobre elementos de los conocimientos tradicionales y recursos genéticos; otros mecanismos relacionados con la propiedad intelectual	3.1.1 Campos de datos y normas para: - titulares de derechos - titulares de los conocimientos - reivindicaciones u otra definición de la materia protegida - fechas de solicitud y de concesión - información sobre el mantenimiento y uso de los derechos, etcétera.	- Base de datos sobre patentes de medicina tradicional china (China)
		3.1.2 Normas de datos acordadas en materia de información sobre los derechos	Ninguna dedicada específicamente a los conocimientos tradicionales
4. Plena participación de las partes interesadas	4.1 Fomento de las capacidades y asistencia financiera, jurídica y técnica	4.1.1 Guía de información sobre los aspectos de los proyectos de bases de datos y documentación relacionados con la propiedad intelectual	Ninguno
		4.1.2 Posibilidad de acceso a material y programas informáticos (tanto sistemas operativos (por ejemplo Linux) como programas de las bases de datos)	ICONS (Estados Unidos de América)

	4.2 Participación de los sectores interesados en la elaboración de políticas y bases de datos	4.2.2 Consultas con las comunidades indígenas y locales	<i>National Innovation Foundation</i> (NIF) (India), "StoryBase" (Estados Unidos de América)
5. Control nacional y local de las bases de datos	5.1 Funcionamiento y estructura descentralizados de redes de información	5.1.1 Programa informático para bases de datos	ICONS (Estados Unidos de América)
		5.1.2 Programa informático para el control de acceso	"StoryBase" (Estados Unidos de América)
		5.1.3 Protocolos de seguridad (por ejemplo, cortafuegos, utilizando el SSL, en caso de que la base de datos sea accesible por medio de sitios Web...)	TKDL (India)
6. Reconocimiento internacional de la protección preventiva y positiva de los conocimientos tradicionales	6.1 Sistemas internacionales de intercambio de información	6.1.1 Bases de datos en red sobre conocimientos tradicionales	Ninguno
		6.1.2 Normas para el intercambio de datos (por ejemplo, interfaces XML)	Ninguno

[Fin del Anexo y del documento]